

EXP-UNC:0015920/2018

VISTO:

El pedido de Oficina de Graduados de la Facultad de Filosofía y Humanidades de incorporación de un segundo miembro suplente del claustro egresados a los Consejos de las Escuelas y a los Consejos de los Departamentos de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la U.N.C. Y

CONSIDERANDO:

Que corresponde modificar la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo Nro. 1/04 de “Estructura y Funcionamiento de las Escuelas de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba”.

Que corresponde modificar la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo Nro. 1/13 “Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Departamento de Antropología”.

Que corresponde modificar la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo Nro. 1/05 “Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Geografía”.

Que por resolución Nro. 1/11 de la Asamblea Universitaria se aprobó la creación de la Facultad de Artes y corresponde modificar en Anexo de la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo Nro. 1/04 eliminando del articulado de dicha reglamentación las referencias a la Escuela de Artes.

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho conjunto de las comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza.

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOOFÍA Y HUMANIDADES

ORDENA:

ARTÍCULO 1º **MODIFICAR** la Ordenanza del H.C.D. Nro. 1/04 “Reglamentación de estructura y funcionamiento de las Escuelas de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba” y su Texto Ordenado por resolución del H.C.D. Nro. 326/04, en los párrafos de los artículos que se detallan a continuación:

TÍTULO I DE LAS ESCUELAS QUE COMPONEN LA FACULTAD

ARTÍCULO 1º La Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.) está integrada por las siguientes Escuelas: Archivología, Bibliotecología, Ciencias de la Educación, Filosofía, Historia, Letras.



Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

EXP-UNC:0015920/2018

TÍTULO V DEL CONSEJO DE ESCUELA

ARTÍCULO 11° *La composición del Consejo de Escuela será la siguiente: a) El claustro docente contará con 4 (cuatro) representantes: 2 (dos) por los Docentes Titulares y Adjuntos, y 2 (dos) por los Docentes Asistentes. b) El claustro estudiantil contará con 3 (tres) representantes. c) El claustro de egresados contará con 1 (un) representante.*

Todos los representantes contarán con un miembro suplente a excepción del/de la representante del claustro de graduados y graduadas, que contará con dos miembros suplentes.

En caso de empate el Director/a tendrá voto doble.

El Consejo de Escuela podrá dictar una reglamentación interna para la regulación de su funcionamiento, la que deberá adecuarse al reglamento del H.C.D., el que se aplicará en forma supletoria para los casos no previstos.

ARTÍCULO 23° *El resultado final se obtendrá de la suma ponderada de votos donde el voto de cada claustro tendrá una representación según la siguiente proporción: docentes 50%, estudiantes 37,5% y egresados 12,5%.*

ARTÍCULO 27° *Será de aplicación complementaria para las cuestiones no previstas la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nro. 19/10 Texto Ordenado por Resolución Rectoral Nro. 75/18 Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba o la normativa que la reemplace.*

ARTÍCULO 2° ELIMINAR el **TÍTULO XII DISPOSICIONES ESPECIALES – ESCUELA DE ARTES** y sus artículos 28; 29; 30 y 31.

ARTÍCULO 3° MODIFICAR la Ordenanza del H.C.D. Nro. 1/04 DONDE DICE: “Anexo I: Cálculo de los coeficientes de ponderación de Votos para Elección de Director y Vice (excepto Artes)” DEBE DECIR: **ARTÍCULO 28.** *Cálculo de los coeficientes de ponderación de votos para la elección de Director/a y Vicedirector/a.*

ARTÍCULO 4° ELIMINAR todo el párrafo referido a la ponderación de votos de la Escuela de Artes DESDE DONDE DICE: “Cálculo de los coeficientes de ponderación de Votos para Elección de Director y Vice para la Escuela de Artes” hasta el final.

ARTÍCULO 5° MODIFICAR el Art. 12° de la Ordenanza Nro. 1/13 Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Departamento de Antropología que quedará redactado de la siguiente forma: *La representación de los egresados será ejercida por un miembro titular y dos miembros suplentes. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos en forma consecutiva solo por un período.*

Prof. LEANDRO INCHAUSTE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC

EXP-UNC:0015920/2018

ARTÍCULO 6° **MODIFICAR** el Art. 11° de la Ordenanza Nro. 1/05 “Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Geografía” que quedará redactado de la siguiente forma: *La representación de los egresados será ejercida por un miembro titular y dos miembros suplentes. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos en forma consecutiva solo por un período.*

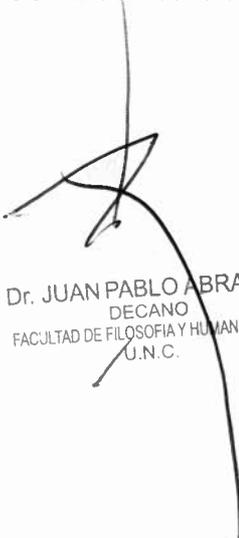
ARTÍCULO 6° Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y elévese al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ORDENANZA N° **02**
PJG



Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.